

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	EDNITH YISSEL RAMÍREZ VARGAS
Demandado:	LUIS FERNANDO CÁRDENAS LONDOÑO
Nna:	SAMUEL - JUAN DAVID CÁRDENAS RAMÍREZ
Radicación:	2021-00853
Asunto:	Con solicitud
Decisión:	Decreta medidas cautelares

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1.-Misivas provenientes de las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en las cuales comunica que el señor LUIS FERNANDO CÁRDENAS LONDOÑO, no posee ningún producto bancario.

2.-Oficio remitido por el Banco de Bogotá, de fecha 14 de marzo de 2022, en el cual indica que tomó atenta nota sobre la medida cautelar de embargo y en consecuencia, procedió a congelar el valor señalado respecto a los productos del ejecutado, relacionados (i), AH 0044329241 \$0 (ii), AH 0112206933 \$0 (iii), AH 0112206941 \$0; asimismo, solicitó información de la identificación de la demandante.

3.-El apoderado de la demandante, solicita se oficie a la entidad COMPENSAR para que informe los datos del empleador del demandado.

4.- Misiva proveniente del Banco Davivienda, remitida el 23 de marzo de los corrientes, donde indica que inscribió la medida de embargo en los productos bancarios de los cuales es titular el ejecutado.

5.-Oficio derivado de la oficina de Migración Colombia, de fecha 25 de marzo de 2022.

6.-Impulso procesal.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Para los fines legales pertinentes, se agrega y pone en conocimiento lo informado en las misivas provenientes de las entidades BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO DAVIVIENDA.

SEGUNDO: Ofíciase al Banco de Bogotá, suministrando el número de identificación de la parte ejecutante.

TERCERO: Por secretaria ofíciase a la entidad COMPENSAR, con el fin de que informe el nombre o razón social, número de identificación, dirección, y demás datos de contacto del empleador que actualmente realiza los aporte en salud del señor LUIS FERNANDO CÁRDENAS LONDOÑO.

CUARTO: Se pone en conocimiento el oficio proveniente de la oficina de Migración Colombia, de fecha 25 de marzo de 2022 en el cual indica que tomó atenta nota respecto al impedimento de salida del país del ejecutado.

QUINTO: SE REQUIERE a la parte actora, para que dé pleno cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del proveído adiado 11 de febrero de 2022, y proceda a notificar al demandado de la presente acción, en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6º, artículo 78 del C.G.P., el cual indica: " *Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6º Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio*".

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 21
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA